







AUTORIDAD DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO En la cludad de La Paz. a horas 12:22 del de agos to de 2024 notifiqué con 18 = SOCUCION de fecha 05-08-2024, emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a Bonco Bolivia S.A. 410 Le Crédito Le N° 5555 obigies

RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 0 5 AGO. 2024

784

Legal Norma nte Adiunt P.A. No. 4774158PNP

VISTOS:

Rusian Tatlana Zayate Vice PROCURADOR III a.i. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍD Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Las cartas GHYAPE 015/2024, GHYAPE 17/2024, GHYAPE 021/2024 y GHYAPE 023/2024, presentada por el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A., el 25 de junio, 9,24 y 29 de julio de 2024, respectivamente, y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A., mediante carta GHYAPE 015/2024, recibida el 25 de junio de 2024, solicitó autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada "Libérate con Yape", adjuntando la documentación respectiva.

Que, a través de las notas ASFI/DSR II/R-154982/2024, ASFI/DSR II/R-167188/2024 y ASFI/DSR II/R-175632/2024 de 2, 15 y 25 de julio de 2024, respectivamente, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) realizó observaciones al trámite de autórización de la Promoción Empresarial, las cuales fueron subsanadas con notas GHYAPE 17/2024, GHYAPE 021/2024 y GHYAPE 023/2024, recibidas el 9, 24 y 29 de julio de 2024, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, determina QUE: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Pág. 1 de 3

Vo.Bo RVP/MSV/MAE









Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso g) del Artículo 464 de la citada Ley, respecto de las prohibiciones y restricciones operativas, establece que las Entidades de Intermediación Financiera no podrán: "Realizar cualquier tipo de sorteo, rifa u otras modalidades similares que tengan por objeto la concesión de premios u otros mecanismos fundamentados en el azar para captar o mantener clientes, sin la debida autorización del órgano competente y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI".

Que, el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo, contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, dispone lo siguiente:

"La entidad supervisada para realizar cualquier tipo de sorteo, juegos de azar u otras modalidades similares, que tengan por objeto la concesión de premios, destinados a la promoción empresarial, solicitará en primera instancia autorización de ASFI.

Adjunto a la solicitud, debe remitir una síntesis de la promoción empresarial, con enfoque en los derechos de los consumidores financieros.

En caso de existir contrataciones, se adjuntarán copias de los contratos con los proveedores y/o las empresas encargadas de realizar la publicidad de la promoción empresarial.

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, evaluará los documentos presentados en el marco de sus atribuciones y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, emitirá Resolución expresa de Autorización con lo que la entidad supervisada podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) (...)".

CONSIDERANDO:

Que, el BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A., solicitó la respectiva autorización en virtud a lo determinado en el Inciso g) del Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, toda vez que en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 2°, Sección 3 del Reglamento de Publicidad, Promoción y Material Informativo,

Pag. 2 de 3

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · Telf: (591-2) 2912636 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2310657 · Casilla N° 6118 · El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2820300 · Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Calería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336286 - 3336285 · 3336286 · 3336285 · 3336286 · 3336285 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · 3336286 · Cochabarda: Centro Defensorial, Av. Trol. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central · Telf: (591-3) 4629659 · Cochabarda: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · Sucre: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709.









contenido en el Capítulo IV, Título I, Libro 5° de la RNSF, remitiendo una síntesis de la promoción empresarial denominada "Libérate con Yape", con enfoque en los derechos de los consumidores financieros, de cuya evaluación, en el marco de las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se determina que no existe observaciones a dicho documento, correspondiendo emitir la respectiva autorización con la que podrá iniciar su trámite ante la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ).

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión y evaluación de la documentación presentada por el BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., se verificó el cumplimiento de las disposiciones jurídicas antes citada, correspondiendo emitir la respectiva autorización, con la que podrá iniciar su trámite ante la AJ.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO. - Autorizar al BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A., la realización de la Promoción Empresarial denominada "Libérate con Yape", debiendo proseguir con el trámite de autorización ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, conforme a la normativa vigente.

Registrese, notifiquese y cúmplase.

Lic. Ivette Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

Pág. 3 de 3

ALUNINACIONAL OF

de Supervisión de

RVP/MSV/MAE

0.Bo. la Alejandra

rang Rocha DAJ